



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Diana Milena Maldonado Rivera en representación de Erika Johana Rivera Maldonado
Demandado	Oscar Javier Rivera Salazar
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00907
Asunto	<b>Resuelve petición</b>
Fecha providencia	Seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial allegado por la parte demandada, se dispone:

\*Reportar a la apoderada del demandado Oscar Javier Rivera Salazar el número de cuenta de depósitos judiciales mantenida en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad; sin embargo, adviértase que el requisito para el levantamiento de las medidas cautelares, ya se le ha indicado con auto del 15 de noviembre de 2019 (folio 84 C-2); sin que sea posible en estos momentos conocer el valor de lo adeudado, en razón a que la última liquidación aprobada por el Despacho, lo fue hasta el mes de septiembre de 2019(Folio 134 y ss C-1).

\*En consecuencia, requerir a las partes, para que actualicen el crédito en los términos del artículo 446.4 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los abonos realizados como pagos.

\* Se exhorta a las partes y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

**NOTIFÍQUESE**

**DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 42 del 10/08/2020

MELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria